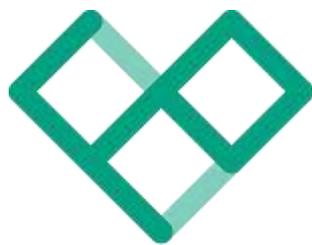


ESTATUTO DEL ESTUDIANTE
DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO
PESSOA CANARIAS



UNIVERSIDAD
**FERNANDO
PESSOA**
CANARIAS
Scientia et Audacia

ESTATUTO DEL ESTUDIANTE DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA CANARIAS



ÍNDICE

PREÁMBULO	Pág. 3
CAPÍTULO I. Disposiciones generales	Pág. 4
CAPÍTULO II. De los derechos y deberes de los estudiantes	Pág. 4
CAPÍTULO III. Del acceso y la admisión en la universidad	Pág. 9
CAPÍTULO IV. De las tutorías	Pág. 12
CAPÍTULO V. De la programación docente y evaluación del estudiante de enseñanzas que conducen a la obtención de un título oficial	Pág. 14
CAPÍTULO VI. De la programación docente y evaluación del estudiante de enseñanzas no conducentes a la obtención de un título oficial	Pág. 18
CAPÍTULO VII. De la participación y la representación estudiantil	Pág. 18
CAPÍTULO VIII. De las becas y bonificaciones al estudiante	Pág. 21
CAPÍTULO IX. Del fomento de la convivencia activa y corresponsabilidad universitaria	Pág. 22
CAPÍTULO X. Del campus y sus servicios	Pág. 23
CAPÍTULO XI. De la formación en valores	Pág. 25
CAPÍTULO XII. De las actividades de participación social y cooperación al desarrollo de los estudiantes	Pág. 26
CAPÍTULO XIII. De la atención al universitario	Pág. 27
CAPÍTULO XIV. De las asociaciones de antiguos alumnos	Pág. 27

PREÁMBULO

La Universidad Fernando Pessoa Canarias cree en un modelo educativo de calidad, por ello asume el compromiso de la mejora constante con base en el trabajo conjunto de docencia e investigación, que permite una educación universitaria tendente a la excelencia académica.

El objetivo es crear una comunidad universitaria donde la relación universidad- sociedad no tengan distancia, ofreciendo una formación personalizada e integral que atiende tanto a la enseñanza profesional, como a los valores humanos y a las necesidades de la sociedad.

La UFP-C se rige por el principio de igualdad de oportunidades y de no discriminación, por lo que se cuenta con un sistema de apoyo y orientación a estudiantes, donde se incluye el Plan de Acción Tutorial, que contiene servicios específicos de apoyo y orientación académica.

Se parte de un modelo docente con base en la educación inclusiva, en el que prima el aprendizaje no solo como adquisición de conocimientos, sino también aprender a dominar los modos y vías que les permitan ampliar y enriquecer estos conocimientos y el aprendizaje a través de competencias. Se pretende introducir a su vez, un sistema de aprendizaje cooperativo, donde los alumnos trabajan conjuntamente y colaboran entre ellos, siendo un método de trabajo en equipo.

La UFP-C tratará siempre de facilitar la integración y normalización en la vida académica a los alumnos con necesidades educativas especiales, valorando dichas necesidades con el fin adecuar la adaptación del alumno a la normativa académica.

La UFP-C avanza hacia un modelo educativo flexible, cuyos estudios se ofertan en modalidad presencial y, algunos, online. Además, se atiende a los estudiantes que en el futuro quieran seguir ligados a la vida académica en el ámbito de la investigación. Se tiene en cuenta todos los perfiles de estudiantes, a tiempo completo y a tiempo parcial y sus respectivas necesidades, en concreto:

- Los estudiantes jóvenes, que inician por primera vez estudios de educación superior, optando por estudios universitarios.
- Los estudiantes adultos profesionales, que inician o retoman una formación universitaria, compatibilizándola con su actividad laboral y sus responsabilidades personales.
- Los estudiantes que desean complementar su formación con estudios de especialización.
- Los estudiantes que orientan su formación hacia la actividad investigadora

En este contexto, la Universidad dota a sus estudiantes de la presente normativa, basada en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre; y bajo el Estatuto del Estudiante de la Universidad Fernando Pessoa Canarias.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales**Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.**

1. El presente Estatuto del Estudiante Universitario será de aplicación a todos los estudiantes de la Universidad Fernando Pessoa Canarias (UFP-C).

2. Se entiende como estudiante toda persona que curse enseñanzas en alguno de los tres ciclos universitarios, enseñanzas de formación continua u otros estudios ofrecidos por la UFP-C, ya sean oficiales o títulos propios. .

CAPÍTULO II

De los derechos y deberes de los estudiantes**Artículo 2. Derechos comunes de los estudiantes universitarios.**

1. Los estudiantes universitarios tienen los siguientes derechos comunes, individuales o colectivos:

- A la igualdad de oportunidades, sin discriminación alguna, en el acceso a la universidad, ingreso en los centros, permanencia en la universidad y ejercicio de sus derechos académicos.

- A una formación académica de calidad, que fomente la adquisición de las competencias que correspondan a los estudios elegidos e incluya conocimientos, habilidades, actitudes y valores; en particular los valores propios de una cultura democrática y del respeto a los demás y al entorno.

- A una adscripción del número de asignaturas en las que se matricula el estudiante, que faciliten la conciliación de los estudios con la vida laboral y familiar, así como el ejercicio de sus derechos por las mujeres víctimas de la violencia de género, en la medida de las disponibilidades organizativas y presupuestarias de la universidad.

- Al asesoramiento y asistencia por parte de profesores, tutores y servicios de atención al estudiante, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.

- A la información y orientación vocacional, académica y profesional, así como al asesoramiento por las universidades sobre las actividades de las mismas que les afecten, y, en especial, sobre actividades de extensión universitaria, alojamiento universitario, deportivas y otros ámbitos de vida saludable, y su transición al mundo laboral

- A ser informado de las normas de la universidad sobre la evaluación y el procedimiento de revisión de calificaciones.

- A una evaluación objetiva y siempre que sea posible continua, basada en una metodología activa de docencia y aprendizaje.

- A obtener reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación en los términos establecidos en la normativa vigente.

- A la validación, a efectos académicos, de la experiencia laboral o profesional de acuerdo con las condiciones que, en el marco de la normativa vigente, fije la universidad.
- A participar en los programas de movilidad, nacional o internacional, en el marco de la legislación vigente.
- A conocer y participar en los programas y observatorios de incorporación laboral que desarrollen las universidades y otras instituciones.
- Al uso de instalaciones académicas adecuadas y accesibles a cada ámbito de su formación.
- A recibir formación sobre prevención de riesgos y a disponer de los medios que garanticen su salud y seguridad en el desarrollo de sus actividades de aprendizaje.
- A la portabilidad de las becas y ayudas al estudio de las convocatorias nacionales, entendiéndose por ésta el derecho a su disfrute en todo el territorio nacional, con independencia del lugar de residencia, así como a la portabilidad de las becas propias de las universidades, en los términos que se establezcan en sus respectivas convocatorias.
- Al acceso a la formación universitaria a lo largo de la vida, para lo cual las universidades establecerán y difundirán los mecanismos específicos de admisión que correspondan.
- A su incorporación en las actividades de voluntariado y participación social, cooperación al desarrollo, y otras de responsabilidad social que organicen las diferentes universidades.
- A la libertad de expresión, de reunión y de asociación en el ámbito universitario, exenta de toda discriminación directa e indirecta, como expresión de la corresponsabilidad en la gestión educativa y del respeto proactivo a las personas y a la institución universitaria.
- A tener una representación activa y participativa, en el marco de la responsabilidad colectiva, en los órganos de gobierno y representación de la Universidad, en los términos establecidos en este Estatuto y en los respectivos Estatutos o normas de organización y funcionamiento universitarios.
- A participar en la elección de los órganos de gobierno de la Universidad donde desarrollen su actividad académica en los términos previstos en su respectivo Estatuto.
- A ser informados y a participar de forma corresponsable en el establecimiento y funcionamiento de las normas de permanencia de la universidad aprobadas por el Consejo Social de la misma.
- A que sus datos personales no sean utilizados con otros fines que los regulados por la Ley de Protección de Datos de carácter personal.
- A recibir un trato no sexista y a la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres conforme a los principios establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Al reconocimiento de la autoría de los trabajos elaborados durante sus estudios y a la protección de la propiedad intelectual de los mismos.

Y todos aquellos derechos reconocidos en la legislación general, en la normativa propia de las Comunidades Autónomas, así como en las Normas de Organización y Funcionamiento de la UFP-C.

Artículo 3. Derechos específicos de los estudiantes de grado.

Los estudiantes de grado tienen los siguientes derechos específicos:

- A obtener el reconocimiento de su formación previa o, en su caso, de las actividades laborales o profesionales desarrolladas con anterioridad, si procede.

- A elegir grupo de docencia, en su caso, en los términos que disponga la universidad, de forma que se pueda conciliar la formación con otras actividades profesionales, extra-académicas o familiares, y específicamente para el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género.

- A recibir una formación teórico-práctica de calidad y acorde con las competencias adquiridas según lo establecido en las enseñanzas previas.

- A recibir orientación y tutorías personalizadas en el primer año y durante el tiempo que duren los estudios, para facilitar la adaptación al entorno universitario y el rendimiento académico, así como en la fase final con la finalidad de facilitar la incorporación laboral, el desarrollo profesional y la continuidad de su formación universitaria.

- A disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extra-curriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la Universidad, según la modalidad prevista y garantizando que sirvan a la finalidad formativa de las mismas.

- A contar con tutela efectiva, académica y profesional, en el trabajo fin de grado y, en su caso, en las prácticas externas que se prevean en el plan de estudios.

- A contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del trabajo fin de grado y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

- A participar en programas y convocatorias de ayudas de movilidad nacional o internacional, en especial durante la segunda mitad de sus estudios.

-A participar en los procesos de evaluación institucional y en las Agencias de Aseguramiento de la Calidad Universitaria.

Artículo 4. Derechos específicos de los estudiantes de máster.

Los estudiantes de máster tienen los siguientes derechos específicos:

- A obtener el reconocimiento de su formación previa o, en su caso, de las actividades laborales o profesionales desarrolladas con anterioridad a sus estudios de máster siempre que dicho reconocimiento sea pertinente.

- A elegir grupo de docencia, en su caso, en los términos que disponga la universidad, de forma que se pueda conciliar la formación con otras actividades profesionales, extra-académicas o familiares.

- A recibir una formación teórico-práctica de calidad, ajustada a los objetivos profesionales o de iniciación a la investigación, previstos en el título.

- A recibir orientación y tutoría personalizadas, para facilitar el rendimiento académico, la preparación para la actividad profesional o la iniciación a la investigación.

- A disponer de la posibilidad de realización de prácticas, curriculares o extra-curriculares, que podrán realizarse en entidades externas y en los centros, estructuras o servicios de la universidad, según la modalidad prevista y garantizando sirvan a la finalidad formativa de las prácticas.

- A contar con tutela efectiva, académica y profesional, en el trabajo fin de máster y, en su caso, en las prácticas académicas externas que se prevean en el plan de estudios.

- A contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual del trabajo fin de máster y de los trabajos previos de investigación en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.

- A participar en programas y convocatorias de ayudas de movilidad nacional o internacional.

Artículo 5. Derechos específicos de los estudiantes de formación continua y otros estudios ofrecidos por la UFP-C.

Estos estudiantes tienen los siguientes derechos específicos:

- A que la UFP-C desarrolle sus programas de formación continua con criterios de calidad, y sistemas de admisión flexibles que incluyan el reconocimiento de la formación y de la actividad laboral o profesional previas.

- A conciliar, en lo posible, la formación con la vida familiar y laboral y, en su caso, para garantizar el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género, para lo cual las universidades, dentro de sus disponibilidades, organizarán con flexibilidad los horarios.

- A contar con una carta de servicios que las universidades desarrollen y difundan cada curso académico con su oferta formativa detallada en este ámbito. Dicha carta de servicios deberá recoger, al menos, el tipo y duración de las actividades que se ofrecen, los límites de validez académica, en su caso, y los medios disponibles para su ejecución.

Artículo 6. Efectividad de los derechos.

Para la plena efectividad de los derechos recogidos en los artículos 3 al 7, la UFP-C

- Informarán a los estudiantes sobre los mismos y le facilitará su ejercicio.

- Establecerán los recursos y adaptaciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan ejercerlos en igualdad de condiciones que el resto de estudiantes, sin que ello suponga disminución del nivel académico exigido.

- Garantizarán su ejercicio mediante procedimientos adecuados y, en su caso, a través de la actuación del Defensor universitario.

Artículo 7. Deberes de los estudiantes universitarios.

1. Los estudiantes universitarios deben asumir el compromiso de tener una presencia activa y corresponsable en la universidad, deben conocer su universidad, respetar sus Estatutos y demás normas de funcionamiento aprobadas por los órganos competentes.

2. Entendidos como expresión de ese compromiso, los deberes de los estudiantes universitarios serán los siguientes:

- El estudio y la participación activa en las actividades académicas que ayuden a completar su formación.

- Identificarse como estudiante de la Universidad cuando sea requerido para ello por las personas designadas a tal efecto.

- La asistencia a sus clases y la acreditación de su registro a través de firma en la actividad formativa correspondiente.

- Respetar a los miembros de la comunidad universitaria, al personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la universidad.

- Cuidar y usar debidamente los bienes, equipos, instalaciones o recinto de la universidad o de aquellas entidades colaboradoras con la misma.

- Abstenerse de la utilización o cooperación en procedimientos fraudulentos en las pruebas de evaluación, en los trabajos que se realicen o en documentos oficiales de la universidad.

- Participar de forma responsable en las actividades universitarias y cooperar al normal desarrollo de las mismas.

- Conocer y cumplir los Estatutos y demás normas reglamentarias de la universidad.

- Conocer y cumplir las normas internas sobre seguridad y salud, especialmente las que se refieren al uso de laboratorios de prácticas y entornos de investigación.

- Respetar el nombre, los símbolos y emblemas de la universidad o de sus órganos, así como su debido uso.

- Respetar los actos académicos de la universidad, así como a los participantes en los mismos, sin menoscabo de su libre ejercicio de expresión y manifestación.

- Ejercer y promover activamente la no discriminación por razón de nacimiento, origen racial o étnico, sexo, religión, convicción u opinión, edad, discapacidad, nacionalidad, enfermedad, orientación sexual e identidad de género, condición socioeconómica, idiomática o lingüística, o afinidad política y sindical, o por razón de apariencia, sobrepeso u obesidad, o por cualquier otra condición o circunstancia personal o social, de los miembros de la comunidad universitaria, del personal de las entidades colaboradoras o que presten servicios en la universidad.

- Los estudiantes o sus responsables económicos deben abonar íntegramente los honorarios correspondientes a la Universidad por la formación académica recibida, los servicios educativos o de cualquier otra naturaleza.

- Cumplir los requisitos de matriculación y, en su caso, de permanencia de acuerdo con lo establecido en la Normativa de Permanencia de la titulaciones de Grado y Normativa de Permanencia de la titulaciones de Master de la UFP-C o cualquier otra normativa que fuera objeto de aplicación.

- Ejercer, en su caso, las responsabilidades propias del cargo de representación para el que hayan sido elegidos.

- Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados en los que participa, así como de sus propias actuaciones, con la reserva y discreción que se establezcan en dichos órganos.

- Participar de forma activa y responsable en las reuniones de los órganos colegiados para los que haya sido elegido.

- Contribuir a la mejora de los fines y funcionamiento de la universidad.

- Cualquier otro deber que le sea asignado en las Normas de Organización y Funcionamiento y en las Normas de Convivencia de la UFP-C.

CAPÍTULO III

Del acceso y la admisión en la universidad

Artículo 8. Acceso a las enseñanzas universitarias.

1. Los estudiantes que cumplan los requisitos exigidos por la legislación, tienen derecho a acceder y a solicitar la admisión en las enseñanzas oficiales de la UFP-C, conforme a los procedimientos previstos en la Real Decreto 412/2014, de 6 de junio, por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de Grado.

2. El acceso al resto de enseñanzas no formales o de títulos propios ofrecidos por la UFP-C se rige por su normativa específica.

Artículo 9 Admisión en la Universidad Fernando Pessoa Canarias.

1. La admisión en la UFP-C dependerá de las plazas ofertadas y disponibles en la titulación, del cumplimiento de los requisitos legales de acceso señalados en el artículo anterior y, en su caso, de la superación de las pruebas específicas de admisión de la correspondiente titulación.

2. La admisión de estudiantes en la UFP-C conllevará la aceptación efectiva de un estudiante en una titulación de educación superior. La Universidad podrá establecer los requisitos de admisión en las enseñanzas de Grado, Master y Doctorado.

3. Asimismo, podrán acceder a la Universidad en las mismas condiciones que los estudiantes que hayan superado la prueba de acceso, los estudiantes procedentes de sistemas educativos de Estados miembros de la Unión Europea o los de otros Estados con lo que España haya suscrito acuerdos internacionales aplicables a este respecto, en régimen de reciprocidad, que cumplan los requisitos académicos exigidos en sus sistemas educativos para acceder a sus universidades. También podrán acceder a través de unos reconocimientos parciales de estudios, de acuerdo con la normativa vigente.

4. los procedimientos de acceso y admisión se adaptarán a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la Universidad.

5. En cualquier caso, la Universidad se reserva el derecho de admisión y el de no renovación de matrícula anual de aquellos estudiantes cuyas conductas o hechos puedan suponer un mal ejemplo para la comunidad universitaria. De manera particular se señalan:

- Cualquier actuación, hecho o falta que contravenga el código ético de la Universidad
- Estar inculpado en un procedimiento penal por un delito doloso.
- Cualquier otra conducta, hecho o situación que la Universidad considere que afecta al normal desarrollo de la actividad docente de sus estudiantes.

Artículo 10. Acceso y admisión de estudiantes con discapacidad.

1. Los procedimientos de acceso y admisión, dentro de las normas establecidas por el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las universidades, se adaptarán a las necesidades específicas de las personas con discapacidad, con el fin de garantizar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la universidad.

2. Del mismo modo, la Universidad Fernando Pessoa Canarias tiene accesibles sus espacios y edificios, incluidos los espacios virtuales, y pondrán a disposición del estudiante con discapacidad medios materiales, humanos y técnicos para asegurar la igualdad de oportunidades y la plena integración en la comunidad universitaria.

Artículo 11. Sistemas de Atención y Orientación al estudiante

En el Real Decreto 1393/2007, del 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, se especifica la obligación de las Universidades Españolas de disponer de sistemas accesibles de información y procedimientos de acogida y orientación de los estudiantes de nuevo ingreso. Atendiendo a este requerimiento, la Universidad Fernando Pessoa Canarias ofrecerá información y orientación al alumnado de nuevo ingreso en su página web.

Se establece un departamento específico para llevar a cabo las tareas relativas a la información, acceso y admisión de estudiantes. Este departamento denominado Departamento de Orientación y Atención al Estudiante, ejerce las siguientes funciones:

- a) Recoger y atender las solicitudes por parte del estudiante o personal docente de la apertura de cualquier parte del Sistema de Orientación y Atención al estudiante.
- b) Poner en marcha el Plan de Acción Tutorial de la Universidad.
- c) Llevar a cabo las Acciones formativas de ayuda y soporte al estudio.
- d) Planificar y coordinar las jornadas para la captación de estudiantes.
- e) Llevar a cabo las sesiones informativas sobre la titulación, planificación del estudio o similares, fuera y dentro de la Universidad, como institutos, ferias, etc.

- f) Organización y funcionamiento de la Comisión de Acogida de Alumnos de nuevo ingreso.
- g) La derivación del alumno a los distintos departamentos y órganos de la universidad.
- h) Informar al Consejo de Gobierno de cualquier anomalía que surja de la relación con la comunidad universitaria.
- i) Llevar el control y seguimiento de las acciones que se derivan de su departamento y comunicar los resultados de este seguimiento al Consejo de Gobierno de la UFP-C.

Los mecanismos que se llevarán a cabo para la información previa a la matrícula serán los siguientes:

Información y orientación a futuros estudiantes (todo el año)

- Se realizarán jornadas de puertas abiertas a la Universidad, para que el futuro alumnado pueda conocer el campus universitario. Estas jornadas serán publicadas en la página web de la Universidad y se hará un aviso a los orientadores de Centros de Educación Secundaria de las islas.
- El Departamento de Información y orientación al estudiante solicitará charlas en Centros de Educación Secundaria para dar a conocer el Grado por la UFP-C y todo lo relativo al acceso y admisión del alumno en dicha titulación. Este Departamento, además, informará y se coordinará con los orientadores o tutores de los Centros de Educación Secundaria que lo soliciten. Las charlas serán impartidas por la orientadora académica del Centro, que informará y resolverá dudas sobre todos los aspectos de la titulación.
- Se prevé la puesta en marcha de campañas publicitarias de amplio espectro para dar a conocer el Grado por la UFP-C. Una vez acreditados los títulos de la Universidad, se procederá a la realización de campañas publicitarias de alta difusión.
- Se realizará la divulgación del Grado por la UFP-C a través de su página web, y la resolución de dudas a través del servicio de información del Departamento de Información y orientación al estudiante de la UFP-C. Aquellas personas que requieran información sobre la titulación o algún aspecto de la Universidad, pueden acercarse a las instalaciones donde se encuentra la secretaría del Campus y pedir información de cualquier tipo. Podrán acceder de manera libre en horario de 8:00- 16:00. La dirección y el horario de atención estará reflejado en la página Web del centro.
- El Departamento de Orientación y Atención al Estudiante, orientará al futuro estudiante en su proceso de solicitud de plaza. Este departamento explicará a los alumnos cómo solicitar la plaza, cuales son los plazos de solicitud y pago y cual serán los siguientes pasos a seguir.

Información y orientación en el momento de la matrícula (en periodos de matrícula)

- En el momento de matriculación por parte del estudiante, el Departamento de Información y orientación al estudiante realizará una sesión informativa para explicar los procesos Matrícula.

- El alumno podrá solicitar el apoyo personalizado e individual de los miembros del Departamento de Información y orientación al estudiante, en cualquiera de las fases del proceso (información, orientación, solicitud de plaza o matrícula).

Información y orientación en el momento de la acogida (inicio del curso académico)

- Se realizarán sesiones de acogida a los nuevos alumnos ya matriculados en el Grado para facilitar el conocimiento y funcionamiento interno tanto de la titulación en concreto, como de la UFP-C.
- Se realizarán acciones de tutorización personalizada al alumno.
- Se activará el programa de atención a discapacitados si fuera necesario.
- En las sesiones de acogida, tendrán una gran participación alumnos de 3º y 4º curso, cuando esté totalmente implantada la titulación.

Las sesiones de acogida serán un acto en el que por un lado, el Decano de la facultad y el Rector dan la bienvenida a los estudiantes de nuevo ingreso. Se realiza el primer día de clase oficial y en él se lleva a cabo la presentación de los miembros que representan a la Universidad y los miembros que representan la titulación, los objetivos de la titulación, organigrama de la misma, infraestructuras del centro, medios informáticos, página Web, dar respuesta a las preguntas que se puedan plantear, así como la presentación de la Comisión de acogida de estudiantes de nuevo ingreso (una vez implantada la titulación en su totalidad).

Por otro lado, la Comisión de acogida de estudiantes de nuevo ingreso, que estará formada por alumnos de 3º y 4º curso, elegidos por el el Departamento de Orientación y Atención al Estudiante, y que se encargarán del acompañamiento de los nuevos alumnos a través de las instalaciones explicándoles su uso y ubicación.

La elección de los alumnos conformantes de la Comisión de acogida de estudiantes de nuevo ingreso, por el Departamento de Orientación y Atención al Estudiante, será entre aquellos alumnos de 3º y 4º curso que presenten su candidatura de manera voluntaria.

CAPÍTULO IV

De las tutorías

Artículo 12. Principios generales.

1. Los estudiantes recibirán orientación y seguimiento de carácter transversal sobre su titulación. Dicha información atenderá, entre otros, a los siguientes aspectos: a) Objetivos de la titulación; b) Medios personales y materiales disponibles; c) Estructura y programación progresiva de las enseñanzas; d) Metodologías docentes aplicadas; e) Procedimientos y cronogramas de evaluación; f) Indicadores de calidad, tales como tasas de rendimiento académico esperado y real de los estudios.

2. Para desarrollar sus programas de orientación y de acuerdo con lo establecido en la normativa autonómica y de la propia universidad, los profesores llevarán a cabo una orientación de calidad, dirigida a reforzar y complementar la docencia como formación

integral y crítica de los estudiantes y como preparación para el ejercicio de actividades profesionales.

3. Existen sistemas tutoriales que integran de manera coordinada las acciones de información, orientación y apoyo formativo a los estudiantes, desarrollados por el profesorado y el personal especializado.

Artículo 13. Plan de acción tutorial de la UFP-C.

El Departamento de Orientación y Atención al Estudiante es el encargado de realizar el plan de acción tutorial que consiste en:

1. Apoyo y orientación académica: el objetivo de este servicio es que el alumno se sienta respaldado a lo largo de su formación, tanto en lo relacionado con la Universidad, la titulación en sí y las materias concretas de la titulación. Para ello se ofrecerá una atención individualizada por parte de la Orientadora académica, donde se atenderá a cuestiones relacionadas con el estudio, la planificación de la carrera, elección de asignaturas, etc.

Además de estas cuestiones meramente académicas, el alumno recibirá información sobre el uso de las instalaciones internas (reprografía, aulas, etc), sobre el uso de instalaciones externas a la Universidad (cafetería, centro de deportes, etc) y sobre los convenios existentes con centros externos a la Universidad para la realización de prácticas externas.

2. Apoyo y orientación pedagógica: El objetivo de este servicio es orientar al estudiante en los problemas que pueda encontrar en su vida personal y académica con objeto de enfocarlos hacia la mejora bien en su rendimiento o en otros aspectos de su adaptación personal, social y familiar.

3. Apoyo para la mejora del rendimiento académico: con la finalidad de que el alumno pueda mejorar su rendimiento académico, y optimizar sus recursos, la Universidad les ofrecerá un apoyo basado en técnicas de estudio y planificación.

4. Orientación laboral y profesional: el principal objetivo que se persigue con esta orientación es concienciar al alumno desde el inicio de su formación con su futuro laboral. Por ello la orientación laboral se basará en:

- Informar a los estudiantes del contenido del Plan de Estudios, en relación con los perfiles profesionales que se requieren.
- Asesorar al alumno de las necesidades del mercado y salidas profesionales.
- Aportar a los alumnos conocimientos, herramientas y competencias que optimicen su empleabilidad y faciliten en tránsito entre etapas formativas y la incorporación al ámbito laboral.
- Promover el espíritu emprendedor.

Artículo 14. Tutorías de materia o asignatura.

1. Los estudiantes serán asistidos y orientados, individualmente, en el proceso de aprendizaje de cada materia o asignatura de su plan de estudios mediante tutorías desarrolladas a lo largo del curso académico.

2. Corresponde a los departamentos velar por el cumplimiento de las tutorías del profesorado adscrito a los mismos de acuerdo con los planes de estudio y la programación docente de las enseñanzas en las que imparte docencia.

3. Las universidades, a través de departamentos, garantizarán que los estudiantes puedan acceder a las tutorías, estableciendo los criterios y horarios correspondientes.

Artículo 15. Tutorías para estudiantes con discapacidad.

1. Los programas de tutoría y las actividades de tutoría deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los departamentos o centros, bajo la coordinación y supervisión de la unidad competente en cada Universidad, a las adaptaciones metodológicas precisas y, en su caso, al establecimiento de tutorías específicas en función de sus necesidades. Las tutorías se realizarán en lugares accesibles para personas con discapacidad.

2. Se promoverá el establecimiento de programas de tutoría permanente para que el estudiante con discapacidad pueda disponer de un profesor tutor a lo largo de sus estudios.

CAPÍTULO V

De la programación docente y evaluación del estudiante de enseñanzas que conducen a la obtención de un título oficial

Artículo 16. Programación docente de las enseñanzas universitarias que conducen a la obtención de un título oficial.

1. La Universidad, velará para que la docencia y la gestión de las enseñanzas correspondientes a sus distintas titulaciones oficiales cumplan las mismas condiciones de calidad.

2. Los planes docentes especificarán los objetivos docentes, los resultados de aprendizaje esperados, los contenidos, la metodología y el sistema y las características de la evaluación y los créditos ECTS.

3. La asignación de créditos ECTS de cada materia se basa en la carga de trabajo necesaria para que los estudiantes alcancen los resultados de aprendizaje esperados. La carga de trabajo indica el tiempo que los estudiantes necesitan normalmente para llevar a cabo todas las actividades de aprendizaje necesarias (clases, seminarios, proyectos, trabajo práctico, aprendizaje autónomo, exámenes, etc) de cara a alcanzar dichos resultados de aprendizaje. La evaluación favorable de estos resultados de aprendizaje (conocimientos, destrezas y competencias adquiridas) es el requisito indispensable para otorgar créditos al estudiante.

4. Los créditos se asignan a las titulaciones o programas de estudio en su totalidad, así como a sus componentes académicos (módulos, asignaturas) atendiendo a la carga de trabajo que ha de realizar el estudiante para alcanzar los resultados de aprendizaje. A la carga de trabajo de un año de aprendizaje formal a tiempo completo y sus correspondientes resultados de aprendizaje se asignan 60 ECTS, correspondientes a una dedicación aproximada del estudiante de 1560 horas al año.

Artículo 17. Prácticas académicas externas.

1. Las prácticas externas son una actividad de naturaleza formativa realizadas por los estudiantes y supervisada por la Universidad, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que le preparen para el ejercicio de actividades profesionales y faciliten su empleabilidad.

2. El objeto de las prácticas externas es alcanzar un equilibrio entre la formación teórica y práctica del estudiante, la adquisición de metodologías para el desarrollo profesional, y facilitar su empleabilidad futura. Podrán realizarse en empresas, instituciones y entidades públicas y privadas, incluida la propia universidad, según la modalidad prevista.

3. Se establecen dos modalidades de prácticas externas: curriculares y extracurriculares. Las prácticas curriculares son actividades académicas regladas y tuteladas, que forman parte del Plan de Estudios. Las prácticas extracurriculares son aquellas que los estudiantes realizan con carácter voluntario, durante su periodo de formación, y que aún teniendo los mismos fines, no están incluidas en los planes de estudio sin perjuicio de su mención posterior en el Suplemento Europeo al Título.

4. Para la realización de las prácticas externas, la Universidad Fernando Pessoa Canarias posee convenios con empresas e instituciones para la realización de dichas prácticas.

5. En consonancia con el modelo académico de la UFP-C y los principios del Espacio Europeo de Educación Superior, todas las titulaciones de Grado y Master de la UFP-C tienen establecida como materia obligatoria las prácticas profesionales curriculares.

6. Para la realización de las prácticas externas curriculares los estudiantes contarán con un tutor académico de la universidad y un tutor de la entidad colaboradora, quienes acordarán el plan formativo del estudiante y realizarán su seguimiento. En el caso de las prácticas externas extracurriculares, la universidad y la entidad colaboradora ejercerán la tutela en los términos establecidos por el convenio.

7. La universidad cuenta con procedimientos para garantizar la calidad de las prácticas externas, que incluyan mecanismos, instrumentos y órganos o unidades implicados en la recogida y análisis de información sobre el desarrollo de las prácticas y la revisión de su planificación.

9. Las prácticas externas de carácter formativo están ajustadas a la formación y competencias de los estudiantes y su contenido no podrá dar lugar, en ningún caso, a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

10. Las prácticas relacionadas con las enseñanzas del ámbito de la salud se regirán por lo previsto en las directivas europeas y de acuerdo con sus normativas específicas.

Artículo 18. Acto de Evaluación

1. Se define como Acto de evaluación cualquier prueba, ejercicio, trabajo o examen cuya calificación tenga ponderación en la nota final de la asignatura.

2. Los alumnos deberán ser puntuales ante cualquier acto de evaluación. Se permite 15 minutos de retraso, como medida de cortesía, para entrar en un acto de evaluación. Pasado este tiempo el alumno no podrá entrar ni presentarse a este Acto de evaluación perdiendo por tanto cualquier derecho a su realización. El tiempo de retraso no implicará un aumento de este mismo tiempo en la finalización del acto de evaluación.
3. La duración máxima de un acto de evaluación se recomienda no exceda de 2 horas como máximo, por lo que el profesor garantizará que la realización del acto de evaluación por parte del alumno podrá ser desarrollado en este tiempo. Una vez presentado el alumno a un acto de evaluación, éste no podrá abandonar el aula y dar por terminado el acto hasta que hayan pasado 30 minutos, después del comienzo de la evaluación.
4. El profesor solicitará a los alumnos que apaguen los móviles y los dispositivos electrónicos y que sólo tengan en su poder los recursos necesarios para llevar a cabo el acto de evaluación.
5. El profesor que tenga pruebas evidentes de que el alumno está copiando, deberá retirar el elemento de evaluación en el momento y hacer constar este hecho en el acta de evaluación.
6. El profesor podrá solicitar la identificación de los alumnos en cualquier momento durante la realización de un acto de evaluación presencial.
7. Esta normativa se recoge en el Reglamento de Evaluación de la UFP-C que se encuentra en la página web de la Universidad.

Artículo 19. Evaluación continua

1. Los sistemas de evaluación continua del aprendizaje del estudiante, publicados en la guía docente de las asignaturas, deben estar basados en la combinación de los sistemas de evaluación siguientes:

- Pruebas escritas u orales ya sean de naturaleza teórica, teórico práctica o bien práctica teniendo en cuenta que las pruebas orales individuales ya sean teóricas o prácticas deben ser grabadas en vídeo. Las pruebas han de garantizar una evaluación objetiva del aprendizaje y del rendimiento.
- Trabajos presentados, y académicamente dirigidos, en relación con los contenidos de la asignatura.
- Realización de distintas actividades presenciales en aula o bien en plataforma que garanticen la adquisición de las competencias de la asignatura.
- Participación activa de los estudiantes en las clases teóricas, prácticas, seminarios, talleres y demás actividades relacionadas con la materia.

2. Las Guías Docentes deberán recoger los sistemas de evaluación englobados dentro de la evaluación continua que contribuirán a la calificación final, su ponderación y la posibilidad que tiene el alumno de realizar un examen final al final del semestre y al final del curso en caso de obtener una nota inferior a 5 en la evaluación continua. Para

garantizar que la evaluación continua sea diversificada, ninguna de las pruebas o actividades que constituyan la evaluación continua podrá suponer por si misma más del 70% de la calificación final de la asignatura.

3. En caso de exigirse cualquier tipo de trabajos ya sean grupales o individuales, de investigación o de otro tipo, como elemento de evaluación, deberá informarse de sus fechas de entrega en el momento de su propuesta al alumnado.

4. Esta normativa se recoge en el Reglamento de Evaluación de la UFP-C que se encuentra en la página web de la Universidad.

Artículo 20. Estudiantes con discapacidad.

Las pruebas de evaluación deberán adaptarse a las necesidades de los estudiantes con discapacidad, procediendo los centros y los departamentos a las adaptaciones metodológicas, temporales y espaciales precisas.

Artículo 21. Trabajos y memorias de evaluación.

1. Los trabajos y memorias de prácticas con soporte material único serán conservadas por el profesor hasta la finalización del curso siguiente en los términos previstos en la normativa autonómica y de la propia universidad. Acabado este plazo y, de acuerdo con la citada normativa, serán devueltas a los estudiantes firmantes a petición propia, salvo que esté pendiente la resolución de un recurso.

2. La publicación o reproducción total o parcial de los trabajos a que se refiere el párrafo anterior o la utilización para cualquier otra finalidad distinta de la estrictamente académica, requerirá la autorización expresa del autor o autores, de acuerdo con la legislación de propiedad intelectual.

3. Los proyectos de fin de carrera, trabajos de fin de grado se regirán por la normativa establecida en el Reglamento de Evaluación del Trabajo de Fin de Grado de la UFP-C.

Artículo 22. Comunicación de las calificaciones.

1. Dentro de los plazos y procedimiento establecidos por la universidad, los profesores responsables de la evaluación publicarán las calificaciones de las pruebas efectuadas, con antelación suficiente para que los estudiantes puedan llevar a cabo la revisión con anterioridad a la finalización del plazo de entrega de actas.

2. Junto a las calificaciones, se hará público el horario, lugar y fecha en que se celebrará la revisión de las mismas.

3. Los profesores deberán conservar el material escrito, en soporte de papel o electrónico, de las pruebas de evaluación o, en su caso, la documentación correspondiente de las pruebas orales, hasta la finalización del curso académico siguiente en los términos previstos en la normativa autonómica y de la propia universidad. En los supuestos de petición de revisión o de recurso contra la calificación y, de acuerdo con la citada normativa, deberán conservarse hasta que exista resolución firme.

4. En la comunicación de las calificaciones se promoverá la incorporación de las tecnologías de la información.

Artículo 23. Reclamación ante el órgano competente.

Contra la decisión del profesor o del tribunal cabrá reclamación motivada dirigida al órgano competente. Este procedimiento está recogido en el Reglamento de Evaluación de la UFP-C, publicado en la web de la Universidad.

Artículo 24. Reconocimiento y transferencia de actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación.

La UFP-C posee un procedimiento para hacer efectivo el derecho de los estudiantes al reconocimiento académico por su participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación de acuerdo con lo dispuesto en la legislación que sea de aplicación. En su caso, dichas actividades se transferirán al expediente del estudiante y al Suplemento Europeo al Título.

Este procedimiento se encuentra regulado en las Normas de Reconocimiento y Transferencia de Créditos de la UFP-C publicado en la web de la Universidad.

CAPÍTULO VI

De la programación docente y evaluación del estudiante de enseñanzas no conducentes a la obtención de un título oficial**Artículo 25. Estudiantes de enseñanzas no conducentes a la obtención de un título oficial.**

1. La UFP-C establecerá los criterios que regulen la programación docente y la evaluación de los estudiantes que cursan los diferentes tipos de enseñanzas no conducentes a un título oficial.

2. En todo caso, se garantizará el derecho de estos estudiantes a una formación de calidad, así como a conocer la programación docente y los criterios de evaluación con anterioridad a la matrícula y el procedimiento para la revisión y la reclamación de las calificaciones.

CAPÍTULO VII

De la participación y la representación estudiantil**Artículo 26. Principios generales.**

La universidad, como proyecto colectivo, debe promover la participación de todos los grupos que la integran. Los estudiantes, protagonistas de la actividad universitaria, deben asumir el compromiso de corresponsabilidad en la toma de decisiones, participando en el Claustro Universitario a través de su representante democráticamente elegidos. Promoviendo y siguiendo los principios de paridad entre sexos y del equilibrio entre los principales sectores de la comunidad universitaria.

Artículo 27. Elección de representantes.

1. Todos los estudiantes universitarios están comprometidos en la participación, activa y democrática, en los órganos de gobierno de su universidad, centro y departamento, y en sus propios colectivos, mediante la elección de sus representantes.

2. Son electores y elegibles todos los estudiantes que se encuentren matriculados en la universidad y que realicen estudios conducentes a la obtención de un título oficial en los términos establecidos en los estatutos de su universidad y reglamentos que los desarrollen.

3. Las universidades impulsarán la participación activa de las y los estudiantes en los procesos de elección, proporcionando la información y los medios materiales necesarios y fomentando el debate, así como facilitando y promoviendo la implicación del alumnado en el diseño de los mecanismos para el estímulo de la participación de los estudiantes.

4. Son representantes de los estudiantes que cursan estudios conducentes a la obtención de un título oficial:

a). Los estudiantes que, elegidos por sus compañeros, formen parte de los órganos colegiados de gobierno y representación de la universidad.

b). Los estudiantes que, elegidos por sus compañeros, ejercen otras funciones representativas, de acuerdo con la normativa de cada universidad.

5. Se promoverá que la representación estudiantil respete el principio de paridad, con participación proporcional de hombre y mujeres. Asimismo, se promoverá la participación de las personas con discapacidad en dicha representación estudiantil.

6. La normativa de cada universidad regulará la representación de los estudiantes que cursen estudios no conducentes a la obtención de un título oficial.

Artículo 28. Derechos de los representantes.

Los representantes de los estudiantes tienen derecho a:

a) El libre ejercicio de su representación o delegación.

b) Expresarse libremente, sin más limitaciones que las derivadas de las normas legales, y el respeto a las personas y a la Institución.

c) Recibir información exacta y concreta sobre los asuntos que afecten a los estudiantes.

d) Participar corresponsablemente en el proceso de toma de decisiones y políticas estratégicas.

e) A que sus labores académicas se compatibilicen, sin menoscabo de su formación, con sus actividades representativas. Las universidades arbitrarán procedimientos para que la labor académica de representantes y delegados de los estudiantes no resulte afectada por dichas actividades.

f) Disponer espacios físicos y medios electrónicos para difundir la información de interés para los estudiantes. Además se garantizaran espacios propios y exclusivos, no sólo para difusión, sino para su actuación como representantes en general. Será

fundamental que dicha información tenga un formato accesible y que tales espacios estén adaptados para facilitar el acceso y la participación de los estudiantes con discapacidad.

g) Los recursos técnicos y económicos para el normal desarrollo de sus funciones como representantes estudiantiles.

Artículo 29. Responsabilidades de los representantes.

Los representantes de estudiantes adquieren las siguientes responsabilidades con respecto a sus representados y a la institución universitaria:

a) Asistir a las reuniones y canalizar las propuestas, iniciativas y críticas del colectivo al que representan ante los órganos de la Universidad, sin perjuicio del derecho de cualquier estudiante a elevarlas directamente con arreglo al procedimiento de cada universidad.

b) Hacer buen uso de la información recibida por razón de su cargo, respetando la confidencialidad de la que le fuera revelada con este carácter.

c) Proteger, fomentar y defender los bienes y derechos de la universidad.

d) Informar a sus representados de las actividades y resoluciones de los órganos colegiados, así como de sus propias actuaciones en dichos órganos.

Artículo 30. Participación estudiantil

1. En los términos establecidos por este Estatuto y por las normativas propias de las universidades, se impulsará la participación estudiantil en asociaciones y movimientos sociales, como expresión de la formación en valores de convivencia y ciudadanía

2. Dentro de los fines propios de la universidad, se promoverá la constitución de asociaciones, colectivos, federaciones y confederaciones de estudiantes, que tendrán por objeto desarrollar actividades de su interés, en el régimen que dispongan sus estatutos.

3. Los estudiantes, individualmente y organizados en dichos colectivos, deben contribuir con proactividad y corresponsabilidad a:

a) El equilibrio, la paridad y la igualdad de oportunidades en la representación estudiantil y en los órganos de representación de las asociaciones.

b) La igualdad de oportunidades de mujeres y hombres en la formulación de sus proyectos.

c) La promoción de la participación de los estudiantes con discapacidad.

d) El compromiso de las universidades con la sostenibilidad y las actividades saludables.

e) El diseño y las políticas estratégicas de los campus en los que desarrollan su actividad, y en especial la mejora de los mismos como campus sostenibles, saludables y solidarios.

CAPÍTULO VIII

De las becas y bonificaciones al estudiante**Artículo 40. Becas de la Universidad Fernando Pessoa Canarias**

En cumplimiento del artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y de los compromisos legales y sociales adquiridos por la Universidad Fernando Pessoa Canarias, reconocida como Universidad privada por la Ley 1/2014, de 15 de mayo, el presente Reglamento establece los requisitos académicos y administrativos de solicitud de becas y bonificaciones de la Universidad Fernando Pessoa Canarias, así como los procedimientos de selección de becarios y bonificados.

La Universidad Fernando Pessoa Canarias, concederá un máximo de cinco becas por curso académico, a estudiantes que cumplan los requisitos del REGLAMENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE BECAS Y BONIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA CANARIAS publicado en la web de la Universidad, donde se estipula:

- Solicitantes de beca
- Convocatoria y plazo de presentación de la solicitud
- Requisitos académicos
- Condiciones administrativas
- Renovación de la Beca
- La Comisión de Becas

Artículo 32. Bonificaciones de la Universidad Fernando Pessoa Canarias.

La bonificación se considera la reducción del 10% de las tarifas o tasas académicas vigentes, en cada momento de aplicación de la matrícula, de una titulación de la Universidad Fernando Pessoa Canarias. A aquellos alumnos que realicen el pronto pago, cumpliendo los requisitos del presente Reglamento, se les aplicará, además, un descuento del 5%, una vez aplicado el 10% de la bonificación.

La Universidad Fernando Pessoa Canarias, concederá las bonificaciones a estudiantes que cumplan los requisitos del REGLAMENTO DE SOLICITUD Y CONCESIÓN DE BECAS Y BONIFICACIONES DE LA UNIVERSIDAD FERNANDO PESSOA CANARIAS publicado en la web de la Universidad, donde se estipula:

- Solicitantes de bonificación
- Plazo de presentación
- Condiciones administrativas

Artículo 33. Becas MEC

1. El derecho de los estudiantes a participar en programas de becas y ayudas, así como a recibir cobertura en determinadas situaciones deberá ser garantizado por la Administración General del Estado, por las Comunidades Autónomas y por las universidades, mediante el desarrollo de programas y convocatorias generales o propias, respetando, en todo caso, el principio general de que ningún estudiante haya de renunciar a sus estudios universitarios por razones económicas.

2. Los programas de becas y ayudas, en los que proceda, aplicarán el principio de la progresividad, de forma que las cantidades asignadas a cada estudiante se ajusten, en cada caso, a su situación socio-económica y a sus necesidades reales.

3. Los programas de becas y ayudas atenderán a los principios de suficiencia y equidad y promoverán el aprovechamiento académico de los estudiantes.

CAPÍTULO IX

Del fomento de la convivencia activa y corresponsabilidad universitaria

Artículo 34. Fomento de la convivencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno de la UFP-C adoptar las decisiones relativas al fomento de la convivencia y el respeto a derechos y deberes de los miembros de la comunidad universitaria.

Artículo 35. Corresponsabilidad universitaria.

1. La UFP-C posee un comité sancionador para garantizar la correcta convivencia en la Universidad.

2. Esta comisión, además de lo dispuesto en la normativa de la UFP-C, tendrá como objeto el análisis, debate, crítica y formulación de propuestas sobre todas aquellas cuestiones que por sus implicaciones éticas, culturales y sociales permitan a la comunidad universitaria realizar aportaciones al discurso público sobre las mismas y también sobre las que afecten a la propia universidad como espacio de aprendizaje y convivencia y a su relación con la comunidad.

Artículo 36. El Defensor universitario.

1. El Defensor universitario es nombrado por el Rector a propuesta del Decano de las Facultades y Departamentos para un mandato bianual y renovable.

2. Tiene la función de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en los distintos reglamentos que estén en vigor en la Universidad y gestionar para que los implicados en el proceso de enseñanza aprendizaje cumplan con sus deberes y gocen con sus derechos de forma justa y adaptada al sistema de desarrollo del rigor calidad e innovación del Proyecto Educativo de la Universidad Fernando Pessoa-Canarias.

3. Las acciones del Defensor del Estudiante se articulan con los órganos de la estructura académica de la universidad.

4. El Defensor del Estudiante no tiene poder de decisión.

5. En el desempeño de sus funciones el Defensor universitario deberá actuar con imparcialidad e independencia de criterio.

Artículo 37. Funciones y competencias

Son funciones del Defensor universitario:

a) Recibir las observaciones y reclamaciones que se le formulen sobre el funcionamiento de la Universidad, efectuadas por las personas que tengan interés legítimo para hacerlo.

b) Mediar en la solución de desacuerdos y diferencias entre distintos componentes de la Comunidad universitaria, si así se le requiere a instancia de parte o de los órganos competentes.

c) Formular recomendaciones, con carácter no vinculante, a los órganos competentes sobre aquellos asuntos que hayan estado sometidos a su conocimiento.

d) Instar y promover ante los órganos correspondientes actuaciones e iniciativas para mejorar la calidad, así como los derechos y libertades de los miembros de la comunidad universitaria.

e) Presentar, ante el Claustro Universitario, un informe anual sobre la gestión realizada.

Artículo 38. Cese del Defensor universitario.

1. El Defensor universitario cesará por alguna de las siguientes causas:

a) Por expiración del plazo de su mandato.

b) Por dimisión, comunicada por escrito al Presidente del Claustro universitario.

c) Por incumplimiento de sus obligaciones o por actuar con notoria negligencia en el cumplimiento de las mismas.

d) Por pérdida de la condición de miembro de la Comunidad universitaria.

e) Por cualquier otra causa legalmente establecida.

CAPÍTULO X

Del campus y sus servicios

Artículo 39. Servicios que ofrece el Campus de la UFP-C

El Campus de la Universidad Fernando Pessoa Canarias, se encuentra ubicado en el municipio de Santa María de Guía, al norte de Gran Canaria. Esta localización se encuentra muy cerca del Puerto de las Nieves y a 25 minutos de la capital de la Isla.

El Campus consta de las siguientes instalaciones:

- Servicios de secretaría y atención al estudiante
- Copistería
- Plató de audiovisuales
- Parking para los estudiantes
- Laboratorio de biología
- Laboratorio de anatomía
- Laboratorio de enfermería
- Laboratorio de terapia ocupacional
- Laboratorio de odontología

- Clínica Dental Universitaria
- Sala de informática
- Aulas de docencia equipadas con nuevas tecnologías
- Biblioteca
- Cafetería
- Parking

Artículo 40 . Servicios relacionados con la actividad física y del deporte

1. La actividad física y deportiva es un componente de la formación integral del estudiante. A tal efecto, las Comunidades Autónomas y las universidades desarrollarán estructuras y programas y destinarán medios materiales y espacios suficientes para acoger la práctica deportiva de los estudiantes en las condiciones más apropiadas según los usos.

2. Las actividades deportivas de los estudiantes universitarios podrán orientarse hacia la práctica de deportes y actividades deportivas no competitivas o hacia aquellas organizadas en competiciones internas, autonómicas, nacionales o internacionales.

3. Las universidades promoverán la actividad física y deportiva, los hábitos de vida saludable y el desarrollo de valores como el espíritu de sana competición y juego limpio, de respeto por el adversario, de integración y compromiso con el trabajo de grupo y de solidaridad, así como de respeto del reglamento o normas de juego y de quienes las apliquen.

4. En los términos previstos por la ordenación vigente, las universidades facilitarán el acceso a la universidad, los sistemas de orientación y seguimiento y la compatibilidad de los estudios con la práctica deportiva a los estudiantes reconocidos como deportistas de alto nivel por el Consejo Superior de Deportes o como deportistas de nivel cualificado o similar por las Comunidades Autónomas.

5. Asimismo, las universidades promoverán programas de actividad física y deportiva para estudiantes con discapacidad, facilitando los medios y adaptando las instalaciones que corresponda en cada caso.

La colaboración entre la Administración Municipal y la Universidad Fernando Pessoa Canarias se concentra en un área concreta de intervención. La implantación del Campus Universitario, en esta área, convive con el resto de equipamiento deportivo público, con lo cual se produce un efecto de flujo de uso público-privado muy interesante para las sinergias entre ambas actividades (Campus Universitario-privado / Área de Equipación Deportiva-pública), ya que unas actividades se nutren de las otras, ofreciendo un elevado grado de complementariedad.

El 27 de julio de 2011, en La casa de la Cultura de la Ciudad de Santa María de Guía, se firma un Convenio de colaboración entre la empresa Máster del Conocimiento SL y el Excmo. Ayuntamiento de Santa María de Guía, consolidando la intención de establecer un

nexo Público - Privado para el impulso de la iniciativa de implantar La Universidad en el Municipio y Comarca del Norte de la Isla de Gran Canaria. Las edificaciones deportivas existentes quedarán integradas en la nueva ordenación y serán compartidas con la población universitaria conforme lo establecido en el convenio.

Las actividades deportivas a las que podrán acceder los alumnos de la UFP-C serán las siguientes: Pádel, tenis, natación fútbol 7, fútbol, voleibol, baloncesto, lucha canaria.

CAPÍTULO XI

De la formación en valores

Artículo 41. Principios generales.

1. La universidad debe ser un espacio de formación integral de las personas que en ella conviven, estudian y trabajan. Para ello la universidad reúne las condiciones adecuadas que garanticen en su práctica docente e investigadora la presencia de los valores que pretende promover en los estudiantes: la libertad, la equidad y la solidaridad, así como el respeto y reconocimiento del valor de la diversidad asumiendo críticamente su historia. Asimismo promoverá los valores medioambientales y de sostenibilidad en sus diferentes dimensiones y reflejará en ella misma los patrones éticos cuya satisfacción demanda al personal universitario y que aspira a proyectar en la sociedad. En consecuencia, deberán presidir su actuación la honradez, la veracidad, el rigor, la justicia, la eficiencia, el respeto y la responsabilidad

2. La actividad universitaria promueve las condiciones para que los estudiantes:

- a) Sean autónomos, aptos para tomar sus decisiones y actuar en consecuencia;
- b) Sean responsables, dispuestos a asumir sus actos y sus consecuencias;
- c) Sean razonables, capaces de procurar su propio bien y armonizar esta búsqueda con la de los otros;
- d) Tengan sentido de la justicia, conocedores de la legalidad y prestos a dirimir racionalmente, con objetividad e imparcialidad, las diferencias con los otros implicados;
- e) Tengan capacidad para incluir en su ámbito de responsabilidad a todos los otros afectados por sus elecciones y sus actuaciones, en especial la de aquellos que tienen menos capacidad para hacer valer sus intereses o mostrar su valor.

3. La UFP-C promoverá siempre actuaciones encaminadas al fomento de estos valores en la formación de los estudiantes.

CAPÍTULO XII

De las actividades de participación social y cooperación al desarrollo de los estudiantes**Artículo 64. Principios generales.**

1. La labor de la universidad en el campo de la participación social y la cooperación al desarrollo se encuentra estrechamente vinculada a su ámbito propio de actuación: la docencia, la investigación y la transferencia de conocimiento, cuestiones que son esenciales tanto para la formación integral de los estudiantes, como para una mejor comprensión de los problemas que amenazan la consecución de un desarrollo humano y sostenible a escala local y universal. Además, el asesoramiento científico y profesional, así como la sensibilización de la comunidad universitaria y su entorno, constituyen los compromisos básicos de la universidad en estos campos.

2. Entendidos como expresión de estos compromisos, los derechos y deberes de los estudiantes en relación a la participación social y la cooperación al desarrollo son:

a) Derecho a solicitar la incorporación a las actividades de participación social y cooperación al desarrollo, planificadas por la universidad y publicitadas con los correspondientes criterios de selección.

b) Derecho a recibir formación gratuita para el desarrollo de actividades de participación social y cooperación en el marco de los convenios de colaboración suscritos por la universidad.

c) Deber de participar en las actividades formativas diseñadas para un correcto desarrollo de las actividades de participación social y cooperación al desarrollo, en las que solicite colaborar.

d) Derecho a disponer de una acreditación como voluntario/a y/o cooperante que le habilite e identifique para el desarrollo de su actividad.

e) Derecho a que la universidad les expida un certificado que acredite los servicios prestados en participación social y voluntariado incluyendo: fecha, duración y naturaleza de la prestación efectuada por el estudiante en su condición de voluntario o cooperante.

3. Las universidades deberán favorecer la posibilidad de realizar el practicum (obligatorio en algunas titulaciones y voluntario en otras) en proyectos de cooperación al desarrollo y participación social en los que puedan poner en juego las capacidades adquiridas durante sus estudios lo que implica el derecho al reconocimiento de la formación adquirida en estos campos. De igual forma favorecerán prácticas de responsabilidad social y ciudadana que combinen aprendizajes académicos en las diferentes titulaciones con prestación de servicio en la comunidad orientado a la mejora de la calidad de vida y la inclusión social.

4. Se fomentará la participación de los estudiantes con discapacidad en proyectos de cooperación al desarrollo y participación social

CAPÍTULO XIII

De la atención al universitario**Artículo 43. Servicios de atención al estudiante.**

1. Como herramienta complementaria en la formación integral del estudiante, las universidades podrán disponer de unidades de atención al estudiante, con cargo a sus propios presupuestos o mediante convenios con instituciones o entidades externas.

2. Dichas unidades, independientemente de las estructuras orgánicas en que se traduzcan en cada universidad, deberán desarrollar sus funciones estrechamente conectadas y coordinadas con los sistemas de acción tutorial, las acciones de formación de tutores y el conjunto de programas y servicios de la universidad.

3. Es por ello que la UFP-C posee el Departamento de Orientación y Atención al Estudiante, que se desarrolla en el artículo 13 del presente Estatuto del Estudiante de la UFP-C.

CAPÍTULO XIV

De las asociaciones de antiguos alumnos**Artículo 67. Organización de asociaciones de antiguos alumnos.**

1. Los antiguos estudiantes de la Universidad podrán agruparse en asociaciones, que deberán registrarse en las universidades según los requisitos y procedimientos que éstas establezcan.

2. Las asociaciones de antiguos alumnos promocionarán la imagen de sus universidades y colaborarán activamente en la incorporación laboral de sus egresados, en la captación de nuevos estudiantes y en la realización de actividades culturales o de interés social. Las asociaciones de antiguos alumnos impulsarán aquellas actividades de mecenazgo que tengan como destino la universidad y cualesquiera otras que sirvan para estrechar lazos entre la universidad y la sociedad.

3. La Universidad impulsarán la actividad de las asociaciones de antiguos alumnos, facilitando medios y promoviendo acciones informativas y de difusión entre sus egresados.

